



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-003-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 686 de la Codificación del Código Civil estipula que: “La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.”;
- Que el artículo 687 de la Codificación del Código Civil manifiesta que: “Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre. Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios, o sus representantes legales. En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tradente, y el juez su





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-003-2022

Página 2

representante legal. La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.”;

- Que el artículo 688 de la Codificación del Código Civil establece: “Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tradente o por su representante. La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tradente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.”;
- Que el artículo 689 de la Codificación del Código Civil estipula: “La tradición, para que sea válida, requiere también el consentimiento del adquirente o de su representante.- Pero la tradición que en su principio fue inválida, por haber faltado este consentimiento, se valida retroactivamente por la ratificación.”;
- Que el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde o alcaldesa la siguiente: “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;
- Que el artículo 36 de la “Ordenanza del Cementerio Municipal” señala: “El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”;
- Que mediante solicitud No. 0638400, fechado el 15 de octubre de 2021, en la que inserta su huella dactilar el señor Ángel Benito Samaniego Aguilar, que textualmente indica lo siguiente: “Se sirva Autorizar la venta de dos sitios de dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, cada uno, ubicado en la Segunda sección Cementerio Municipal la Merced, de esta ciudad y cantón Ambato; según títulos escriturarios debidamente legalizados e inscritos, y, en el se ha construido un mausoleo para la familia Samaniego Aguilar el mismo que esta compuesto de 10 unidades grandes y cuatro pequeñas. Según consta de las escrituras de Compraventa celebrada ante el señor Luis Rogelio Paredes Meza, Notario Público del cantón Tisaleo de fecha viernes veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo el número 4.395, de fecha 10 de octubre de 1.990. Y escritura de Compraventa celebrada ante el Doctor Jorge Ruíz Albán, Notario Público del cantón Ambato de fecha viernes dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro de la Propiedad de Ambato, bajo el número 5019, de fecha 30 de noviembre de 1.990. Venta que la voy a realizar a favor de mi hermana CARMITA DEL CISNE SAMANIEGO AGUILAR, soltera, con número de cédula de ciudadanía 180223866-5.”;
- Que mediante escritura pública de compra venta, celebrada el viernes veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, ante el doctor Luis Rogelio Paredes Meza, Notario Público del cantón Tisaleo, a esa fecha en este instrumento público se





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-003-2022

Página 3

establece que: Comparecen a la celebración y suscripción, de una escritura por una parte en calidad de vendedores los señores Serafín Villacrés y doctor Geovanny Altamirano, en calidad de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, y por otra parte en calidad de comprador el señor Ángel Benito Samaniego Aguilar, de estado civil divorciado. El Ilustre Municipio de Ambato, en calidad de propietario del Cementerio Municipal, tiene a bien en dar en venta y enajenación perpetua un terreno de dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.50m²), segunda sección, para que sea ocupado con los restos de Abrahán Samaniego y familia Samaniego Aguilar escritura inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo la partida número cuatro mil trescientos noventa y cinco (4.395), de fecha 10 de octubre de 1.990. Que mediante escritura pública de compra venta, celebrada el viernes dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa ante el doctor Jorge Ruíz Albán, Notario Público de este cantón, en este instrumento público se establece que: Comparecen a la celebración y suscripción, de una escritura por una parte en calidad de vendedores los señores Serafín Villacrés y doctor Geovanny Altamirano, en calidad de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, y por otra parte en calidad de comprador el señor Ángel Benito Samaniego Aguilar, de estado civil divorciado. El Ilustre Municipio de Ambato, en calidad de propietario del Cementerio Municipal, tiene a bien en dar en venta y enajenación perpetua un terreno de dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.50m²), segunda sección, para que sea ocupado con la construcción del Mausoleo de la familia Samaniego Aguilar, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo la partida número cinco mil diecinueve (5.019), de fecha 30 de noviembre de 1.990;

- Que mediante oficio AJ-21-3023, fechado el 13 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y el doctor Esteban Sanguil, Servidor Público, en la parte del pronunciamiento indican o siguiente: “En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en la base legal invocada, remitimos a su autoridad toda la documentación a fin que sea puesta en conocimiento del seno de Concejo Municipal y se dé cumplimiento con lo determinado en el artículo 36 de la Ordenanza de Cementerio Municipal y así autorice la enajenación de los dos lotes de terreno detallados en las escrituras arriba detalladas y en lo posterior se efectúe la tradición con el traspaso de dominio requerido por el señor ANGEL BENITO SAMANIEGO AGUILAR a favor de su hermana CARMITA DEL CISNE SAMANIEGO AGUILAR.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;” t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;” en sesión ordinaria del 04 de enero de 2022, visto el contenido del AJ-21-3023 de la Procuraduría Síndica Municipal, (Flow: 50206).





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-003-2022

Página 4

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio AJ-21-3023 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual pone en conocimiento el pedido realizado por el señor Ángel Benito Samaniego Aguilar, y autorizar la enajenación de dos lotes de terreno de dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, cada uno, ubicado en la Segunda sección Cementerio Municipal La Merced, de esta ciudad y cantón Ambato, a favor de su hermana Carmita del Cisne Samaniego Aguilar.”.

Lo certifico. - Ambato, 20 de enero de 2022.- Notifíquese. -



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c R.C

Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2022-01-10





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-035

Flow: 50206

27 ENE 2022

Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar

DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ingeniera Viviana Acosta Cullqui

ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LA MERCED

Señor Ángel Samaniego Aguilar

SOLICITANTE

Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-003-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio AJ-21-3023 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual pone en conocimiento el pedido realizado por el señor Ángel Benito Samaniego Aguilar, y autorizar la enajenación de dos lotes de terreno de dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, cada uno, ubicados en la Segunda sección del Cementerio Municipal La Merced, de esta ciudad y cantón Ambato, a favor de su hermana Carmita del Cisne Samaniego Aguilar".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-003-2022

- Se remite a Solicitante: Copia de oficio AJ-21-3023, copia de solicitud N° 50206; y, se devuelve documentación presentada.
- Expediente Original en archivo SCM

Sandra V.
26-01-2022

